

## RESOLUCIÓN CI-IHSS-004-2024-VIII

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-019-2024 para la adquisición de insumos de hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura

adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración. y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)". **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: "Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social"; asimismo en el inciso f) establece: "Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto".

**CONSIDERANDO (08):** Que, en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-119-2024, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados los pliegos de condiciones de la Licitación Pública Nacional N° LPN-019-2024 para la adquisición de insumos de hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (09):** Que, a través de Acta N°1 de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), del Proceso De Licitación Pública Nacional LPN-019-2024 para la adquisición de insumos de hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la cual menciona que para esta Licitación Pública Nacional, solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: 1) HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.; 2) DISTRIBUIDORES BIOMEDICOS S DE R. L.; 3) CORPORACION NOBLE HONDURAS; 4) MEDIHEARTS DE R.L DE C.V; así mismo, en la misma acta también se describen las empresas que presentaron oferta siendo estas las siguientes: 1) CORPORACION NOBLE HONDURAS por un monto de tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos lempiras exactos (Lps.3,844,600.00); 2) DISTRIBUIDORES BIOMEDICOS S DE R. L. por un monto de quince millones ciento veintidós mil cuatrocientos veintiocho lempiras exactos (Lps.15,122,428.00). **CONSIDERANDO (10):** Que, a través de Acta N° 2 Evaluación y de Recomendación de la Licitación Pública Nacional LPN- 019-2024 "IHSS-DMN- Adquisición de Insumos de Hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se establece: "...**TERCERO:** Se procedió a la evaluación de las dos (2) ofertas recibidas, 1.- se inició revisando la oferta económica de la

empresa **Corporación Noble Honduras, S.A de C.V.**, donde se constató que la sociedad **NO SELLO** el **Formulario de Presentación de Oferta**, **ni tampoco sello la Lista de precios**, siendo estos requisitos **no Subsanables** y desde ese mismo momento se descalificó sin continuar con la evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables página 9 segundo párrafo; Criterios para descalificación oferentes página 14 segundo párrafo; Lista de precios paginas 23, 24, 25 y 26; Formulario de presentación de la oferta páginas 29 y 30), y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127, 131). **2.-** Seguidamente se procedió a revisar la Oferta Económica de la empresa **Distribuidores Biomédicos S. de R.L.**, en la cual se corroboró que la empresa presentó una Garantía de Mantenimiento de Oferta correcta en su monto sin embargo **no se apegó a la literalidad de redacción para la Cláusula Obligatoria** la cual se les solicita a los oferentes que debe ser textual, siendo este un documento **no Subsanable** la empresa se descalifica y no pasa a la siguientes etapas de evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables página 9 segundo párrafo; Criterios para descalificación oferentes página 14 segundo párrafo; Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta páginas 37 y 38), y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127, 131). **CUARTO:** Por lo tanto, esta Comisión con las facultades en apego a la Ley y al Reglamento recomienda **FRACASAR** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HEMODINÁMIA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** en vista que la oferta económica de la empresa **Corporación Noble Honduras, S.A de C.V.**, **NO SELLO** el Formulario de Presentación de Oferta, ni tampoco la Lista de precios, siendo estos requisitos no Subsanables; **2.-** En el caso de la Oferta Económica de la empresa **Distribuidores Biomédicos S. de R.L.**, se corroboró que la empresa presentó una Garantía de Mantenimiento de Oferta correcta en su monto sin embargo **no se apegó a la literalidad de redacción para la Cláusula Obligatoria** la cual se le solicita a los oferentes que debe ser textual, siendo este un documento no Subsanable; por lo anterior se determina que ambas empresas sean descalificadas. **QUINTO:** Asimismo, se recomienda dar inicio a un nuevo proceso, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente..." **CONSIDERANDO (11):** Que, se ha acreditado el visto bueno de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que se otorgó Visto Bueno al pliego de condiciones de la LPN-019-2024; "IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE HEMODINAMIA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". Haciendo constar que la documentación de soporte que se ha tenido a la vista se ajusta al marco

regulatorio y normativo pertinente a la Contratación Pública. **CONSIDERANDO**

**(12):** Que, a través de memorando número 1478-SGP/IHSS-2024 de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado dictamen de disponibilidad presupuestaria para el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-019-2024 para la adquisición de insumos de hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

**CONSIDERANDO (13):** Que, a través de memorando número 2620-UAL-2024 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: **FRACASAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2024 "IHSS-DMN- ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HEMODINÁMIA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS); así mismo recomienda dar inicio a un nuevo proceso para la

adquisición de insumos de hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (14):** Que, de conformidad artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y en atención a la documentación soporte evacuada y analizada por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se verificó, que esta CONCLUYE, que es recomendable **Declarar Fracasado** el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-019-2024 para la adquisición de insumos de hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); en vista que la empresa Corporación Noble Honduras no selló la lista de precios ni el formulario de ofertas en todas las páginas de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones; así mismo en el caso de la empresa Distribuidores Biomédicos porque presento la Garantía de Mantenimiento de oferta con una cláusula obligatoria diferente a la indicada en el formato exigido en el pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (15):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40, 41, 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado.

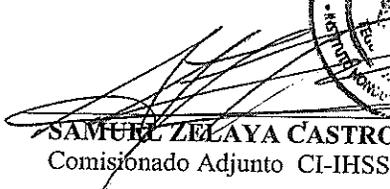
Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 163, 164, 165, 167 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 3 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo  
Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, de la Ley del Seguro Social;  
PCM 33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** De acuerdo a lo recomendado por la  
Comisión Evaluadora, se declara **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública  
Nacional N° LPN-019-2024, para la adquisición de insumos de hemodinamia para el  
Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).  
**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria General del Instituto Hondureño de Seguridad  
Social (IHSS), notificar la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles  
saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo  
que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la  
fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el  
artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se  
instruye a las áreas respectivas del IHSS, se inicie nuevo proceso de adquisición  
conforme a la normativa legal vigente aplicable, para la adquisición de insumos de  
hemodinamia para el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad  
Social (IHSS). **CUARTO:** Se instruye a las áreas respectivas del IHSS, dar  
cumplimiento a la presente resolución conforme a los procedimientos administrativos  
legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata.  
**NOTIFIQUESE.**

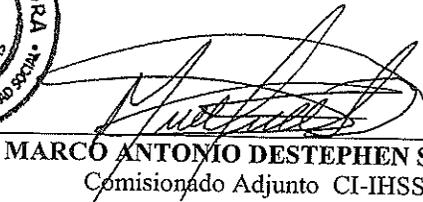
-----Última Línea-----



**CARLA MARINA PAREDES REYES**  
Comisionada Presidenta CI-IHSS



**SAMUEL ZELAYA CASTRO**  
Comisionado Adjunto CI-IHSS



**MARCO ANTONIO DESTEPHEN SOLER**  
Comisionado Adjunto CI-IHSS